men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Toledo, 12 de diciembre de 2005
El Delegado Provincial
PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

* * * * * * *

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden de 14-12-2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las bases y se fija el periodo de solicitud de ayudas para contribuir al desarrollo socioeconómico de los municipios con Parques, Reservas y Monumentos Naturales de Castilla-La Mancha.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, incluye entre sus principios inspiradores la mejora de la calidad de vida de todas las comunidades rurales, con especial atención a las involucradas en proyectos concretos de conservación, y la promoción de modelos de desarrollo rural ambientalmente sostenibles, armonizando las actividades productivas con la conservación de la naturaleza.

Con independencia de lo anterior, tanto en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, como en muchas normas de declaración de espacios protegidos se señalan numerosas actuaciones de fomento a realizar por terceros que suponen un importante beneficio para la conservación del espacio protegido y para el desarrollo socioeconómico, haciéndose necesario habilitar un mecanismo para su cofinanciación por la Consejería.

Asimismo, la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, prevé en su título VI el establecimiento de zonas de influencia socioeconómica con el fin de contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos, fomentar el desarrollo rural y compensar socioeconómicamente a las poblaciones afectadas.

Todos estos motivos aconsejan el establecimiento de una orden de ayudas dirigidas a la financiación por la Consejería de las actuaciones de fomento en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos de Castilla-La Mancha.

En virtud de todo lo anterior y conforme a las competencias propias de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la Orden

El Objeto de la presente Orden es regular las bases y fijar el periodo de solicitud de ayudas con cargo a los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo socioeconómico compatible con la mejora del medio natural en los términos municipales donde se encuentre alguno de los siguientes Espacios Protegidos: Parques Naturales, Reservas Naturales o Monumentos Naturales, así como de los términos municipales incluidos en las áreas de influencia socioeconómica de dichos espacios.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones:

1.- Los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio cuyos términos municipales se encuentren, en todo o en parte, incluidos en algún espacio natural protegido a los que hace referencia el artículo 1 de esta orden.
2.- Las personas físicas residentes en los términos municipales a los que hace referencia el artículo 1 de esta Orden y cuya población sea inferior a 500 habitantes.
3.- Las personas físicas y jurídicas que realicen algún tipo de actividad económica o empresarial radicada en los términos municipales a los que se hace referencia el artículo 1 de esta Orden, siempre que su domicilio fiscal esté en el territorio de la Comunicad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 3.- Actuaciones Subvencionables

1.- En el caso de Ayuntamientos o Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) La realización o mejora de infraestructuras que contribuyan al desarrollo socioeconómico del municipio, así como el equipamiento de las mismas.

b) La realización de cualquier tipo de actividad de promoción socioeconómica apoyada en los valores del espacio protegido. En el caso de que el Área protegida afecte a más de un término municipal, se podrán presentan proyectos para el conjunto de los Ayuntamientos afectados.

2.- En el caso de las personas físicas a las que hace referencia el apartado 2º del artículo 2 de esta orden, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) La mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda con una antigüedad superior a 15 años, que constituya o vaya a constituir la primera residencia y siempre que entre los miembros de la unidad familiar se encuentren personas mayores de 65 años, o menores de 16 años o personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
En el caso de traslado de residencia se deberá acreditar la inversión de la totalidad de los ingresos obtenidos por la venta o alquiler anual de la anterior vivienda. Si el propietario optase por reservarse la propiedad y no alquilar la vivienda no podrá acogerse a la convocatoria.
b) La mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda que vaya a constituir la primera residencia de una nueva unidad familiar, siempre que al menos uno de los miembros de la misma tenga una edad inferior a 35 años.

3.- En el caso de las personas físicas o jurídicas a las que hace referencia el apartado 3º del artículo 2 de esta orden, serán subvencionables:

a) Las inversiones realizadas para la mejora de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, siempre que no supongan un aumento de su afección espacial, contaminación, grado de intensificación ni de su impacto ambiental.
b) Las inversiones realizadas para la nueva implantación, ampliación o mejora de equipamientos y servicios turísticos, promoción comarcal, o cualquier otra actividad productiva relacionada con el espacio protegido que no suponga un uso consuntivo de sus recursos naturales y sea compatible con su conservación.
c) Las inversiones realizadas para la nueva implantación, ampliación o mejora de actividades de creación y comercialización de productos artesanales o típicos de la zona.

Artículo 4.- Documentación a presentar

1.- Los interesados en las ayudas previstas en la presente convocatoria presentarán una solicitud según el modelo del Anexo a esta orden, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante, así como de su domicilio fiscal.
b) En el caso de Entidades Privadas, fotocopia de la documentación que acredite la capacidad y representación, en su caso, de la entidad solicitante.
c) Ficha de terceros cumplimentada, cuyo modelo le será facilitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
d) En el caso de solicitud para la realización de obras, memoria valorada o proyecto técnico, según fije la normativa en función del tipo de obra a desarrollar, suscrita por técnico competente.
e) En el caso de solicitud para equipamiento, memoria valorada o presupuesto del mismo.
f) En el resto de los casos, memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar que comprenda los destinatarios de las mismas, lugar de realización, así como un presupuesto detallado del coste de las mismas.
g) Documento acreditativo de la disponibilidad del inmueble donde se vaya a realizar la actuación:
a. En el caso de propiedad mediante documento registral, certificación catastral o del Ayuntamiento. En el caso de alquiler mediante copia del contrato de alquiler, con independencia de aportar el documento acreditativo de la propiedad del arrendador, y su conformidad.
b. En el caso de cesión de uso mediante copia del documento que la acredite, con independencia de aportar el documento de propiedad del cedente.
c. En el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento o Entidad de Ámbito Territorial inferior al Municipio, certificado del secretario de la disponibilidad del inmueble.
h) Cuando se haya presentado la actuación a otra convocatoria de subvenciones de cualquier entidad pública o privada deberá aportarse copia de las solicitud presentada y, en su caso, de la resolución recaída o bien declaración jurada de no haberse acogido a ninguna otra convocatoria de subvenciones.
i) En el caso de las solicitudes de actuaciones subvencionables a que hace referencia el artículo 3.2 a) se aportará, según corresponda, documentación acreditativa de la antigüedad de la vivienda, libro de familia, certificado acreditativo de la discapacidad, escritura de compra de la vivienda a mejorar, de venta o alquiler de la vivienda anterior, o cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados por este artículo.
j) En el caso de los solicitantes a los que hace referencia el apartado 2 del artículo 2 de esta Orden, fotocopia de la última declaración de IRPF.
k) Toda aquella documentación que el solicitante considere oportuno adjuntar para una correcta valoración de su solicitud.

2.- La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá solicitar cuanta documentación adicional estime necesaria para garantizar el correcto uso de los fondos públicos. Asimismo podrá solicitar de otras administraciones cuanta información sea necesaria para la correcta resolución de la convocatoria.

Artículo 5.- Lugar de presentación

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar:

a) En los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
b) Mediante fax.

Si en la solicitud de concesión de ayudas se apreciasen defectos de forma, la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Rural lo pondrá de manifiesto al solicitante, requiriéndole para que subsane los defectos, rectifique o complete la solicitud en la forma preceptiva, concediéndole un plazo de 10 días desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento por aquella, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se dictará la resolución correspondiente, teniéndola por desistida de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/19992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será entre el 1 y el 31 de enero de cada ejercicio.

2.- En el caso de las solicitudes a las que hace referencia el apartado 3 del artículo 2 esta Orden, el plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto durante todo el año.

3.- En el caso de la declaración de nuevos espacios de los tipos a que se refiere el artículo 1, el plazo será de 1 mes desde la publicación de la declaración en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 7.- Criterios de Valoración

Los factores que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas serán los siguientes, según el tipo de solicitante:

1.- En el caso de Ayuntamientos o Entidades de Ámbito Territorial inferior al Municipio:

a) Tendrán preferencia las entidades locales de menor población, valorándose especialmente las solicitudes presentadas para actuaciones en núcleos de población menores de 500 habitantes.
b) En función del tipo de espacio protegido que se encuentre en su término municipal.
c) Índice de participación en los espacios naturales protegidos a los que se refiere el artículo 1, entendiendo como tal la superficie del término municipal incluida en espacios naturales protegidos, mas el doble de la superficie de montes de utilidad pública de titularidad municipal incluida en espacios naturales protegidos, más diez veces la superficie de "reserva integral no remunerada" de titularidad municipal incluida en espacios naturales protegidos, entendiéndose por tal la superficie en que existe una prohibición para realizar los principales usos productivos que no haya sido compensada económicamente por otros procedimientos.
d) Que los municipios tengan distintos núcleos de población y estén afectados por los problemas que origina la dispersión geográfica.
e) La función social de la actuación propuesta, valorándose especialmente aquellas que contribuyan a la generación de actividad económica, de empleo y a la estabilización de la población.
f) No haber obtenido ayudas para la misma actuación.

2.- En el caso de las personas físicas a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 2 de esta Orden para las actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda:

a) La renta percápita de la unidad familiar, debiendo ser denegadas aquellas solicitudes cuya renta per cápita sea superior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional. Los beneficiarios de este tipo de ayudas no podrán volver a presentar otra solicitud en el plazo de 5 años.
b) Se priorizarán aquellas solicitudes en las que la unidad familiar cuente con personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
c) Se valorará la existencia de especiales circunstancias sociales que graven a la unidad familiar.
d) No haber obtenido ayudas para la misma actuación.

3.- En el caso de personas físicas o entidades a las que hace referencia el apartado 3 del artículo 2 de esta orden:

a) En función del volumen de creación de empleo estable, primándose los proyectos que generan empleo femenino.
b) En función del carácter innovador de la actuación a realizar.
c) En función del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y del desarrollo sostenible de la zona.
d) En función del grado de sinergia con los objetivos y actividades de los espacios protegidos.
e) Se priorizarán a los empresarios autónomos y las empresas de economía social.

Artículo 8.- Tramitación y Resolución.

1.-Una vez recibida la solicitud y la documentación a la que hace referencia el artículo 4, por parte de los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales, se emitirá informe acreditativo de la existencia de los espacios protegidos a los que se refiere el artículo 1 en el municipio de residencia del solicitante, así como del respeto de la actuación a las normas que regulan el espacio protegido. Cuando sea preceptivo que informe la Junta Rectora de los Espacios protegidos se recabara este informe

2.-En cada Delegación Provincial se constituirá un Comité de Valoración, como órgano colegiado, para elaborar, de acuerdo con los criterios establecidos por estas Bases Reguladoras, la propuesta de concesión al órgano competente para resolver. Dicho Comité estará compuesto, como vocales, por técnicos de los Servicios Provinciales de Medio Natural, estará presidido por el Jefe del mencionado Servicio. Se nombrará como Secretario para cada sesión, a un funcionario a propuesta del Presidente del Comité.

3.- Se delega la competencia para resolver la autorización del gasto y el otorgamiento de estas ayudas en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que resolverán en función de las disponibilidades presupuestarias, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de solicitud o desde la presentación de la solicitud en el caso del apartado 2 del artículo 6 de esta orden.

4.- Las reuniones del Comité de Valoración se realizarán, preferentemente, en los cinco primeros días hábiles de cada mes.

5.- Transcurrido el plazo fijado en el punto anterior sin que se haya producido resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria.

Artículo 9.- Publicidad

Las relaciones de beneficiarios y sus correspondientes subvenciones serán publicadas anualmente por los órganos otorgantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 10.- Aplicación Presupuestaria e importes máximos.

1.- Las subvenciones se limitarán al crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias siguientes:
a) Para Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria G/533A/7634I
b) Para empresas y entidades con ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria G/533A/7734E.
c) Para personas físicas, con cargo a la aplicación presupuestaria G/533A/7834I.

2.- El importe máximo de las subvenciones será el siguiente:

a) Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento o una Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, el máximo será de 30.000 euros.
b) Cuando el beneficiario sea una persona física o entidad privada, el máximo será de 12.000 euros, salvo para las actuaciones a las que hacen referencia el apartado 2 del artículo 3, cuyo máximo será de 3.000 euros.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Orden quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan las Leyes de Presupuestos, con las modificaciones presupuestarias que puedan autorizarse por el órgano competente.

Artículo 11.- Carácter Plurianual de las resoluciones

1.- En el caso de que se considere conveniente para una mejor consecución de los objetivos de esta convocatoria las resoluciones de los Delegados Provinciales podrán tener carácter plurianual, debiendo fijar en ese caso la cuantía de subvención para cada ejercicio presupuestario, así como el total de la misma. En este caso los importes máximos a los que hace referencia el artículo anterior, se entenderán por cada ejercicio presupuestario.

2.- En el caso de compromisos de gastos plurianuales con cargo a ejercicios futuros se respetarán los porcentajes máximos fijados en el Decreto Legislativo 1/2002, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 12.- Justificación y Pago

1.- La justificación de la subvención concedida se hará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) En el caso de obras mediante certificación de la obra ejecutada o mediante fotocopia de las facturas acreditativas del gasto subvencionado.
b) En el resto de las actuaciones subvencionadas mediante fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del gasto subvencionado.
c) En el caso de que el beneficiario sea una entidad local se deberá aportar certificado de su aprobación por el órgano competente.
d) Para la comprobación de la obligación a la que hace referencia el apartado g del artículo 13 se deberá aportar fotografía o un ejemplar del folleto editado.

2.- El plazo máximo de presentación de la justificación será el 31 de octubre de cada ejercicio.

3.- El pago de la subvención concedida se efectuará una vez justificado el importe de la subvención según lo fijado en el punto 2 anterior.

4.- La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá efectuar las inspecciones y controles necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

5.- Previo pago de la ayuda se acreditará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social por el beneficiario en los términos de la Orden de 13 de junio de 1995, DOCM nº 30 de 23 de junio.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actuación que motivó la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos.
b) Comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el caso de la realización de actividades, su inicio con al menos 15 días de antelación.
c) Justificar en la forma y plazo establecido, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se dispongan para la concesión y disfrute de la ayuda.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por la Consejería de Medio Ambiente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
e) Comunicar a las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y desarrollo Rural, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
f) Comunicar a la las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.
g) Divulgar que la actividad ha sido financiada por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Cuando se trate de una obra, mediante la señalización en sus accesos principales. Cuando se trate de una publicación, insertando en la presentación y los créditos el mensaje "Actuación subvencionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro del programa de fomento de la Red Regional de Áreas Protegidas". La señalización debe mantenerse y conservarse en condiciones legibles durante, al menos dos años a partir de su implantación. La Consejería facilitará al beneficiario los correspondientes elementos de señalización o logotipos a utilizar.
h) No vulnerar la normativa medioambiental y de conservación de la naturaleza en la ejecución y explotación de las obras o servicios subvencionados, incluidas las obras, instalaciones u otras actuaciones auxiliares o complementarias.
i) Estar en posesión de todas las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para poder desarrollar la actividad subvencionada.

Artículo 14. Modificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso, implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada. Igualmente, podrá modificarse la resolución de concesión en caso de obtención de subvenciones de otras Administraciones y Entes Públicos, así como ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, y la superación de los topes previstos por la normativa como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Artículo 15. Reintegro de la ayuda concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

También procederá el reintegro del importe de la ayuda en los supuestos de nulidad, contemplados en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro será competente la persona titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Artículo 16.- Incompatibilidades

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Artículo 17.- Infracciones y Sanciones

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 77 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y capitulo I y artículo 39 del Titulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de la exigencia de reintegro señalada en el articulo anterior

Artículo 18.- Recursos

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter previo a la vía judicial, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria de solicitudes para el año 2006

Para el año 2006, el plazo de presentación de las solicitudes se establece entre el 1 y el 31 de enero de 2006.

Para el ejercicio presupuestario 2006, las dotaciones presupuestarias son:

Para Ayuntamientos y Entidades de Ambito Territorial Inferior al municipio con cargo a la aplicación presupuestaria G/533A/7634I

Para empresas y entidades con ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria G/533A/7734E

Para personas físicas, con cargo a la aplicación presupuestaria G/533A/7834I

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

1.- La Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para la realización de actuaciones de mejora del medio natural y socioeconómico en la Red Regional de Áreas Protegidas (DOCM num. 50 de 10 de marzo de 2005).

2.- La Orden de 19 de septiembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifican las bases de la Orden de 2 de marzo de 2005, por la que se establece un régimen de ayudas para la realización de actuaciones de mejora del medio natural y socioeconómico en la Red Regional de Áreas Protegidas (DOCM num. 197 de 2 de octubre de 2005).

Disposición Transitoria

Las solicitudes de ayuda para actuaciones de mejora del medio socioeconómico presentadas al amparo de las Órdenes de 2 de marzo de 2005, y 19 de septiembre de 2005, derogadas según se indica en la disposición anterior, se tramitaran y resolverán conforme a las disposiciones y requisitos que se contienen en la presente Orden. En el caso de que la solicitud de ayuda presentada no contenga la documentación exigida por esta orden, se requerirá su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de diciembre de 2005
El Consejero de Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

ANEJO.

SOLICITUD DE AYUDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS CON PARQUES, RESERVAS Y MONUMENTOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Registro de entrada: Provincia: Nº expediente:

TIPO DE SOLICITANTE (marcar con x):

- ☐ Ayuntamiento ☐ Entidad local menor
- ☐ Empresa privada u otra institución con ánimo de lucro
- ☐ Personas físicas ☐ Entidades sin ánimo de lucro

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____ .
Domicilio fiscal: _____ Municipio: _____ .
Código Postal:_____Provincia: _____ .
Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____ .

EN SU PROPIO NOMBRE, O EN REPRESENTACIÓN DE:
Nombre entidad: _____ NIF:_____ .
Domicilio fiscal: _____ Municipio: _____.
Código Postal:_____ Provincia: _____.

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (breve descripción):

PRESUPUESTO (sólo gastos subvencionables según el artículo 4): _____ €

SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

ESPACIO PROTEGIDO AL QUE SE VINCULA LA SOLICITUD:

TIPO DE ACTUACIÓN (marcar con x)

Ayuntamientos y entidades locales menores

- ☐ Realización o mejora de infraestructura.
- ☐ Equipamiento.
- ☐ Actividad de promoción

Personas físicas

- ☐ Obras de mejora de la vivienda de familias con personas a cargo
- ☐ Mejora vivienda de nueva unidad familiar

Personas con ánimo de lucro

- ☐ Mejora de explotaciones agrarias
- ☐ Actividades turísticas, promoción y otras actividades no consuntivas de recursos naturales
- ☐ Producción y comercialización de Productos artesanales o típicos

¿HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS CON LA MISMA FINALIDAD?

☐ Sí, solicitadas pero aún no obtenidas
☐ Sí, ya obtenidas
Ante el organismo:
Según convocatoria pública (disposición y diario oficial de publicación):
Por importe de:
☐ No

EN CASO DE QUE LA ACTUACIÓN REQUIERA PREVIA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, AUTORIZACIÓN O INFORME AMBIENTAL ¿HA OBTENIDO DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, AUTORIZACIÓN O INFORME AMBIENTAL POSITIVOS?

☐ Si, otorgada por resolución de _____ de fecha _____, publicada en el número _____ de _____ .
☐ No

DATOS ADICIONALES A CUMPLIMENTAR POR ENTIDADES LOCALES:

Número de habitantes del municipio:
Datos de las entidades locales menores del Ayuntamiento (número, nombre y número de habitantes de cada una según el padrón municipal más actual):

Superficies en hectáreas incluidas en espacios naturales protegidos (sólo para ayuntamientos):

Del término municipal: _____ hectáreas.

De montes de U. P.:_____ hectáreas.

De reserva integral no remunerada:_____ hectáreas.

Identificación catastral de las propiedades municipales incluidas en espacios naturales protegidos o de reserva integral no remunerada (señalar provincia, término municipal, polígono, parcela y superficie incluida. Para Montes de U. P. consignar sólo el número del Catálogo):

Cuantificación de la actividad económica, empleo y estabilización de población inducida con la actuación:

DATOS ADICIONALES A CUMPLIMENTAR POR PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN TÉRMINOS MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 500 HABITANTES:

Población de su término municipal de residencia, según el más reciente padrón municipal:

Dirección y municipio de la vivienda a mejorar:

Año de construcción de la vivienda:

Nombre y apellidos, edad, grado de minusvalía y rendimiento neto en la última declaración de la renta de las personas que residen o pretenden residir en la vivienda:

NOMBRE	APELLIDOS	EDAD	MINUSVALÍA (%)	RENDIMIENTO NETO (€)

NÚMERO DE MIEMBROS:		SUMA RENDIMIENTOS:		

¿Ha solicitado este mismo tipo de ayuda en los 5 años anteriores?:

Si para adquirir la vivienda objeto de la ayuda ha vendido o alquilado previamente otra, señale el precio de adquisición de la última _____€, y en su caso el precio de venta _____ € o el alquiler anual € de la anterior.
Otros datos sobre las circunstancias que gravan a la unidad familiar:

DATOS ADICIONALES A CUMPLIMENTAR POR PERSONAS CON ÁNIMO DE LUCRO

Localización geográfica de la actividad objeto de la ayuda:

Número de nuevos empleos fijos generados por la actividad: Masculinos:
Femeninos:

Concrete si la actividad tiene carácter innovador y los motivos:

Detalle los efectos previsibles sobre la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la zona:

Relacione las sinergias con los objetivos y actividades de los espacios protegidos:

El solicitante declara no encontrarse incurso dentro de ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como que la actuación para la que se solicita la ayuda no ha sido realizada a fecha de dicha solicitud, y que la realidad física del terreno permite su ejecución en el caso de obras, instalaciones o construcciones.

Fecha:

Firma:
Nombre, apellidos y D.N.I:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en_____ .